

AUTORIZA REALIZACIÓN DE PROYECTO DE  
MANEJO Y EXPLOTACIÓN EN ÁREA DE  
MANEJO QUE INDICA.

VALPARAISO, 07 ABR 2010

R. EX- N° 1250

VISTO: La solicitud conjunta para la obtención del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Mehuín, sector C, XIV Región**, presentada conjuntamente por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Cheuque y por el Sindicato de Trabajadores Independientes N° 1 Buzos y Pescadores de Mehuín, C.I. Subpesca N° 2350 de 2010; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca mediante Oficio N° 170007510 de fecha 22 de Febrero de 2010; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.492 y N° 19.880; los D.S. N° 355 de 1995, N° 572 de 2000, N° 253 de 2002 y N° 357 de 2005, y el Decreto Exento N° 525 de 2002, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

**RESUELVO:**

1.- Autorízase al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Cheuque, R.U.T. N° 65.985.710-3, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 6264 de fecha 15 de Octubre de 2008 y en el Registro Sindical Único con el N° 14.01.0484, y al Sindicato de Trabajadores Independientes N° 1 Buzos y Pescadores de Mehuín, R.U.T. N° 72.457.000-3, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 763 de fecha 23 de abril de 2001 y en el Registro Sindical Único con el N° 14.03.0021, ambos domiciliados en Mariquina N° 1700, San José de la Mariquina, XIV Región, para realizar conjuntamente un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos, en conformidad a lo establecido en el artículo 11 del D.S. N° 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Mehuín, sector C, XIV Región**, individualizada en el numeral 3.- del artículo 1° del Decreto Exento N° 525 de 2002, del citado Ministerio.

Para los efectos señalados en el artículo 9 letra d) del D.S. N° 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, será responsable el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Cheuque, ya individualizado, de la obligación de pagar la patente única de área de manejo.

2.- Los peticionarios deberán presentar en el plazo de ocho meses contados desde la notificación de la presente resolución, un informe de resultados y un plan de manejo y explotación, desarrollado en conformidad con una propuesta de estudio de situación base presentada conforme a lo dispuesto en el Título V del D.S. N° 355 de 1995 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

3.- Conjuntamente con el informe señalado anteriormente, los peticionarios deberán acompañar el contrato de asesoría técnica de ejecución del proyecto de manejo y explotación.

4.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

5.- Transcribese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al peticionario.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LOS INTERESADOS Y  
ARCHIVASE**

(Firmado) PABLO GALILEA CARRILLO, SUBSECRETARIO DE PESCA  
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Jose Salomon Silva".

**JOSE SALOMON SILVA**  
Jefe Departamento Administrativo

A faint circular stamp with the text "CSB/AGG" in the center.